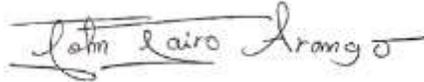


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso 05001310501120160134300 promovido por la señora **JHON JAIRO LONDOÑO ARREDONDO** en contra de **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 461), a cargo de la parte demandante JHON JAIRO LONDOÑO ARREDONDO y a favor de la parte demandada.....**\$781.242**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls.481)**\$ 0**

Otros gastos.....**-0-**

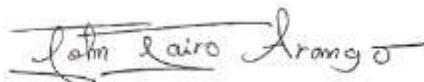
Total:.....**\$ 781.242**

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 25 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 2 de 3 de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria: 
Proyecto: Sec L. _____